



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 088 -2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 15 DIC. 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 1645-2009-MEM/AAE de fecha 12 de Junio del 2009 emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas; el Informe Nº 076-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 09 de Diciembre del 2009 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente y el Informe Nº 570-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha 11 de Diciembre del 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, mediante Oficio Nº 1645-2009-MEM/AAE de fecha 12 de Junio del 2009 la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, remite al Gobierno Regional del Callao el expediente correspondiente al Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicio El Ovalo, ubicado en la esquina de la Santa Rosa Nº 135 con la Av. La Marina Nº 115 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, para la evaluación respectiva; asignando la Hoja de Ruta Nº 013273;

Que, mediante oficio Nº 143-2009-GRC/GRRNMA del 08 de Setiembre del 2009 se comunicó a la empresa Peruana de Gas Natural S. A. la necesidad de cumplir con los Lineamientos para la Participación Ciudadana en Actividades de Hidrocarburos, específicamente los Art. 57º y 58º de la R. M. Nº 521-2008-MEM/DM.

Que, mediante carta S/N de fecha 14 de Setiembre del 2009, al que se asigna la Hoja de Ruta 019624 la empresa adjunta los ejemplares de los avisos publicados, cumpliéndose con la participación ciudadana.

Que, mediante carta Informe Nº 076-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 09 de Diciembre del 2009 el profesional de la OAPYMA concluye que se debe aprobar el Plan de Manejo Ambiental;

Que el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley Nº 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas





Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los Planes de Relaciones Comunitarias, Monitoreo, Contingencia y Abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad;

Que, la Octava disposición complementaria del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que los titulares que no cuenten con EIA o PAMA aprobado, deberán presentar un Plan de Manejo Ambiental, a fin de adecuar sus actividades a lo establecido en el referido Decreto Supremo;

Que, en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2007-EM se precisa los términos en que los titulares deben acondicionarse a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental -PMA-, de la Estación de Servicio "El Ovalo", ubicado en la esquina de la Av. Santa Rosa N° 135 con la Av. La Marina N° 115 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa Peruana de Gas Natural S. A. (operador de Operaciones en Inmuebles S. A.), fijando los monitoreos de ruidos y calidad de aire con una periodicidad trimestral para el primer año y anual para los siguientes, en los puntos señalados en el Plano PM-01.



ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del presente Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER REYMER ARAGÓN
GERENTE
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente